

AUTO No. 00780

Notificada

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° 2012ER090773 de fecha 30 de julio de 2012, el señor **LUIS HUMBERTO DAZA MORENO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 5.947.748, en su calidad de representante legal de **INVERSIONES MENDEBAL S.A.** con Nit. 860.353.473-5, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de dos (2) individuos arbóreos emplazados en espacio público frente al inmueble ubicado en la Calle 98 A N° 68 – 63, Localidad (11) Suba de la ciudad de Bogotá D.C.; debido a que dentro de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público M-FO-063, con Aprobación de la Secretaria Distrital de Planeación N° 0039 del 9 de mayo de 2012, se estableció como obligación construir el sistema de andenes que delimitan la obra del Proyecto Maderos de la Floresta.

Que posteriormente, mediante radicado N° 2012ER105540 de fecha 31 de agosto de 2012, el señor **LUIS HUMBERTO DAZA MORENO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 5.947.748, en su calidad de representante legal de **INVERSIONES MENDEBAL S.A.** con Nit. 860.353.473-5, presentó corrección de las fichas técnicas de registros y plano de ubicación, relativo a la solicitud de autorización presentada a esta Secretaria y previamente referida.

Que conforme a lo anterior, a través del radicado N° 2012EE146522 de fecha 29 de noviembre de 2012, emitido por la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, se requirió al señor **LUIS HUMBERTO DAZA MORENO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 5.947.748, en su calidad de representante legal de **INVERSIONES MENDEBAL S.A.** con Nit. 860.353.473-5, con el fin de que allegara: Poder del titular del predio Alianza

Página 1 de 5

AUTO No. 00780

Fiduciaria S.A., Fideicomiso Madera de La Floresta por intermedio de su vocera Alianza Fiduciaria S.A. a favor del solicitante de la autorización; Copia del certificado de la Cámara de Comercio de Construcciones Ocaso S.A., sociedad a favor de quien se aprueba la solicitud de licencia para intervención y ocupación de espacio público; Copia del certificado de Cámara de Comercio correspondiente a Alianza Fiduciaria S.A., así como el respectivo Certificado de la Superintendencia Financiera de Representación Legal.

Que así las cosas, mediante radicado N° 2012ER141108 de fecha 20 de noviembre de 2012, se allegó a las presentes diligencias la documentación adicional requerida, cumpliendo así con los requisitos de procedibilidad de la presente solicitud de tratamiento silvicultural.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

AUTO No. 00780

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé:

*“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) h. **Intervención y ocupación del espacio público.** En las obras de infraestructura realizadas en espacio privado que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería. Para cualquier tipo de intervención el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones que defina la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que respecto a lo anterior, el artículo 13, señala: **“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)”

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el

AUTO No. 00780

Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de **CONSTRUCCIONES OCASA S.A.**, con Nit. 800.205.010-7, representada legalmente por el señor **LUIS HUMBERTO DAZA MORENO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 5.947.748, o por quien haga sus veces, a fin de intervenir dos (2) individuos arbóreos de las especies URAPAN y EUGENIA, emplazados en espacio público frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 98 A N° 68 – 63, Localidad (11) Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **CONSTRUCCIONES OCASA S.A.**, con Nit. 800.205.010-7, por intermedio de su Representante Legal, el señor **LUIS HUMBERTO DAZA MORENO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 5.947.748, o por quien haga sus veces, en la Calle 79 B N° 8 – 11, Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C.



AUTO No. 00780

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de mayo del 2013

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2012-1490

Elaboró:

Juana Valentina Mican Garcia	C.C: 10697281 18	T.P: 208215	CPS: CONTRAT O 321 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/05/2013
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/05/2013
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	17/05/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 04 OCT 2013 () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente el contenido de Auto 780 de 17/05/2013 al señor (a) Sandra Lorena Silva Ocampo en su calidad de Autorizada

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.780-010 de Hanzales, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Sandra Lorena Silva O.
Dirección: Cl 79B # 8-11
Teléfono (s): 7437430

QUIEN NOTIFICA: Fayeli Cordoba B.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 07 OCT 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

CONSTRUCCIONES OCASA S.A
Calle 79 B No. 08 - 11, Piso 4
3465434
Ciudad

AUTO # 780/13

Asunto: Notificación Resolución No. 00815 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00815 del 18-06-2013 Persona Jurídica CONSTRUCCIONES OCASA S.A identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 800205010 y domiciliado en la Calle 79 B No. 08 - 11, Piso 4.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Silvicultura